



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

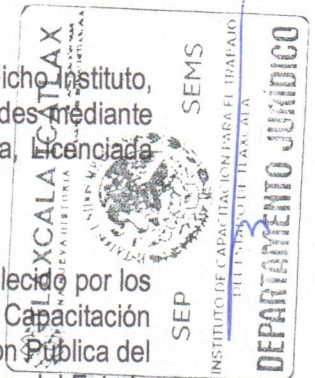
NUMERO DE CONTRATO EXT UCVAT/SC001/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE SE ENCUENTRA BAJO EL RÉGIMEN FISCAL DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL **MTRO. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ POR SUS SIGLAS EL “**ICATLAX**”, Y POR LA OTRA PARTE LA O (EL) C. **ROSENDO QUIROZ LUNA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE**”; CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE PARA TAL-EFECTO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### EL “ICATLAX”, DECLARA:

- i. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al Decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, Tomo LXXIX, Segunda Época, Número cincuenta y uno.
- ii. el Mtro. Juan Javier Potrero Tizamitl, manifiesta ser el Representante Legal de dicho Instituto, quien está facultado para celebrar el presente contrato, acreditando sus facultades mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, con fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro.
- iii. Cuenta con la facultad para celebrar el presente contrato en términos de lo establecido por los artículos tercero fracción III y nueve fracción I del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 29, 30, fracciones I, X, y XII la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y 20 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.
- iv. Que tiene la necesidad de contratar servicios profesionales externos instructor(a), para el cumplimiento de los objetivos del “**ICATLAX**”, de acuerdo al ARTÍCULO SEGUNDO fracción I y ARTÍCULO TERCERO fracción I, II, III, IV y V del Decreto que Crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.





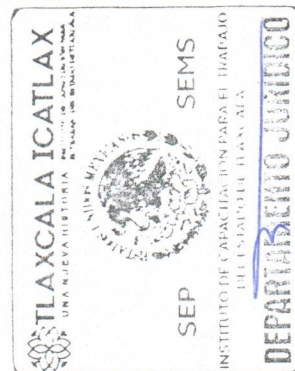
# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

## EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE" DECLARA:

- I. Que es persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.
- II. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del "ICATLAX", ni tener relación laboral en Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, ni en el sector privado, que implique incompatibilidad de horario, en caso contrario deslinda desde este momento al "ICATLAX", de cualquier responsabilidad e incluso será causa de rescisión del presente contrato.
- III. Acepta el programa establecido por el "ICATLAX", para la impartición del curso, objeto del presente instrumento, en los términos precisados en el mismo y apegado a su horario establecido.
- IV. Se obliga a respetar las disposiciones del Código de Ética de la Administración Pública Estatal, el Reglamento Escolar del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, el Código de Conducta del "ICATLAX", y demás disposiciones jurídicas relativas que sean aplicables, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con dicho ordenamiento, se precederá a la rescisión del contrato.
- V. Que, para efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos:

**NOMBRE: ROSENDO QUIROZ LUNA**  
**SEXO: HOMBRE**  
**EDAD: 29 AÑOS**  
**R.F.C. QULR9501298MA**  
**DOMICILIO: AV. LAGUNA S/N SAN JOSE ATOYATENCO NATIVITAS, TLAX.**  
**CÓDIGO POSTAL 90717**  
**ESTADO CIVIL: SOLTERO**  
**NIVEL ACADÉMICO: LICENCIATURA EN ARTES VISUALES**  
**ESPECIALIDAD: N/A**



En virtud de lo anterior, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:





# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA. DE SU OBJETO.** - El presente tiene por objeto contratar “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE**” para la impartición el curso de capacitación siguiente:

1. Instruir en: **PINTURA EN CERÁMICA.**
2. Especialidad: **ARTESANIAS CON PASTAS, PINTURAS Y ACABADOS**
3. En la Modalidad: **CCO**
4. Unidad de capacitación: **VILLA ALTA TEPETITLA**
5. Total de horas: **300**

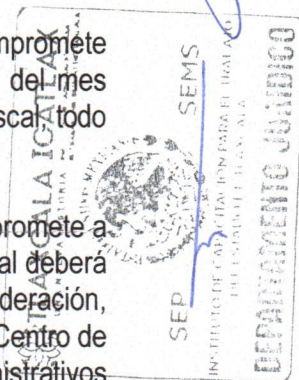
**SEGUNDA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”** se compromete a inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, llevar contabilidad, expedir comprobantes fiscales que acrediten los ingresos que perciba y conservar la contabilidad y sus comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones fiscales, todo esto conforme a los artículos 100, 106 y 110 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Debiendo sujetarse al régimen fiscal vigente, así como también entregar la opinión de cumplimiento positiva, constancia de situación fiscal actualizada, de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

**TERCERA. LUGAR DE CAPACITACIÓN.** Para el adecuado cumplimiento del contrato que se celebra el “**ICATLAX**”, se comprometa a asignar los espacios, mobiliario y equipo necesario, en el Centro de Capacitación de **CACAXTLA S/N (MUSEO) SAN MIGUEL DEL MILAGRO, NATIVITAS.**

**CUARTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”** se compromete a presentar y mantener a disposición de las autoridades fiscales la información a que se refiere el artículo 76 fracciones VI y XV en relación con el artículo 110 fracción VII del de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**QUINTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”**, se compromete a efectuar pagos provisionales mensuales a cuenta de impuestos a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda su pago, así como presentar su declaración anual fiscal todo esto de conformidad con el Artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**SEXTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”**, se compromete a entregar al “**ICATLAX**” el comprobante fiscal por los servicios profesionales prestados, el cual deberá contar con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, mismos que deberán ser entregados el día quince de cada mes o el día hábil siguiente en el Centro de Capacitación respectivo, lo anterior, a efecto de que se realicen los trámites administrativos correspondientes para liberar el pago. En el comprobante fiscal se establecerá el método de pago el cual será en parcialidades o diferido, y la forma de pago por definir.





# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

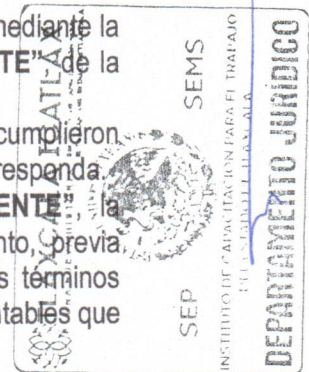
**SÉPTIMA:** En relación a la cláusula inmediata anterior **"LAS PARTES"**, manifiestan que para efectuar el pago por concepto de Servicios Profesionales, previamente a ello el **"ICATLAX"**, realizará la verificación de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), el cual deberá de estar vigente; en caso contrario que aparezca como estatus "cancelado", no será cubierto el pago y si por alguna circunstancia de manera posterior de efectuado el pago antes referido sea cancelada la factura será bajo la más estricta responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, para ello el **"ICATLAX"**, una vez que detecte dicha irregularidad dará vista al Servicio de Administración Tributaria (SAT), a efecto de que se deslinde a dicho Instituto de toda responsabilidad ya sea penal, civil o administrativa.

**OCTAVA.** Derivado del objeto del presente contrato el **"ICATLAX"**, adquiere las obligaciones siguientes:

- Poner a disposición de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, los formatos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- Dar seguimiento a la capacitación a fin de verificar que los beneficiarios sólo realicen actividades relacionadas con el programa de capacitación respectivo.
- Informar oportunamente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, las fechas y el lugar donde se efectuarán los pagos por concepto de Servicios Profesionales.
- Vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto de este contrato, mediante la solicitud a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"** de la información y documentación necesaria para su revisión.
- Entregar al término de la capacitación a cada uno de los beneficiarios que cumplieron satisfactoriamente con el programa respectivo, una constancia o diploma según corresponda.
- Pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"** la cantidad establecida en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento, previa recepción del comprobante fiscal correspondiente, pago que se efectuará en los términos precisados en el presente contrato y de acuerdo a los trámites administrativos y contables que realice el **"ICATLAX"**.

**NOVENA.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, adquiere las siguientes obligaciones:

- Se compromete a aplicar al máximo su capacidad, conocimientos y experiencia durante la ejecución del objeto del presente contrato, así como ser puntual en sus labores, y conducirse con ética y profesionalidad en su curso.





# TLAXCALA

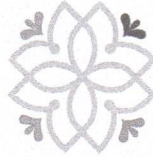
UNA NUEVA HISTORIA

- b. Registrar diariamente la asistencia de los alumnos al inicio de la sesión de capacitación en el formato proporcionado por el "ICATLAX", debiendo reportar a ésta, de manera semanal, quincenal o mensual el cierre del periodo correspondiente, así como de tener evidencias de sus actividades.
- c. Entregar al "ICATLAX" el material didáctico impreso que se impartirá en el curso.
- d. Permitir que el personal del "ICATLAX", a través de los supervisores, debidamente identificados, realicen visitas de verificación en el lugar donde se encuentre impartiendo la capacitación.
- e. Informar por escrito al Director de la Unidad de Capacitación, a más tardar el día hábil siguiente, sobre irregularidades que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de los beneficiados con los cursos de capacitación.
- f. Hacer del conocimiento por escrito al Director de la Unidad de Capacitación, de cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar, entorpecer o retrasar la ejecución de los servicios contratados.
- g. Reportar al Director de la Unidad de Capacitación o Jefe de capacitación, la evaluación final del curso sobre el aprovechamiento de los beneficiarios que considere su aprendizaje, puntualidad e involucramiento en la capacitación.
- h. Preservar en todo tiempo la confidencialidad de la información proporcionada para la realización de su trabajo, así como la obtenida durante este.
- i. Llevará en orden y actualizado el llenado de cada uno de los formatos que integran el paquete pedagógico y didáctico, el cual deberá ser entregado al Jefe de Capacitación o al Director de la Unidad de Capacitación en la que preste su servicio profesional, cinco días naturales antes de que termine el curso respectivo o conforme a los casos dictados por el Director de la Unidad respectiva.
- j. Observar el Código de Conducta del "ICATLAX" y el Código de Ética de la Administración Pública Estatal.
- k. Entre otros requerimientos que los Entes Fiscalizadores soliciten.

**DÉCIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, queda obligado, al momento de expedir sus comprobantes fiscales, **deberá realizar el cálculo de la retención de las dos terceras partes del Impuesto al Valor Agregado** de los servicios profesionales que perciba, en términos de lo dispuesto por la fracción II, inciso a) del artículo 1°-A y párrafo tercero del artículo 3° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en vigor, en relación a lo que establece la Fracción I, inciso a) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de la materia; asimismo, se obliga a **realizar el cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta, debiéndose calcular a razón del 10% sobre el monto del pago que reciba**, en términos de lo que dispone el último párrafo del artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor.

**DÉCIMA PRIMERA.** El "ICATLAX", pagará la cantidad de **\$116.44 (Ciento dieciséis pesos. 44/100 M.N.) sin I.V.A. incluido** por hora devengada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE", por ello, el "ICATLAX" realizará la retención de los Impuestos al Valor Agregado





# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

y Sobre la Renta, en los términos de la cláusula que antecede, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”** quien se somete bajo el régimen fiscal **“De las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales”**, comprometiéndose a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales al **“ICATLAX”**.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Ambas partes convienen que el pago se realizara mensualmente según horas devengadas, en la cuenta bancaria 56842493486 clabe bancaria 014830568424934861, que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”** proporciona al **“ICATLAX”**

**DÉCIMA TERCERA. DE SU VIGENCIA.** - El presente contrato tendrá una vigencia del **catorce de enero al tres de noviembre del año 2024.**

**DÉCIMA CUARTA.** El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por cualesquiera de las partes, dará lugar a la rescisión, en cuyo caso, la parte interesada comunicará por escrito a la otra su voluntad de rescindirlo, con 48 horas hábiles de anticipación.

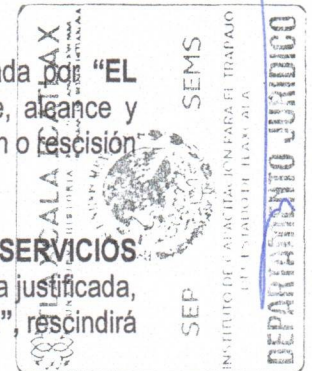
**DÉCIMA QUINTA.** El **“ICATLAX”**, podrá rescindir el contrato cuando existan causas de fuerza mayor o de interés público, que así lo hagan necesario con el sólo aviso por escrito con 48 horas de anticipación.

**DÉCIMA SEXTA.** El **“ICATLAX”**, podrá efectuar evaluaciones a la actividad desarrollada por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”**, sobre el avance, alcance y resultados de los servicios objeto del Contrato, de cuyo resultado dependerá la continuación o rescisión del mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Las partes acuerdan que en caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”**, no asista a desempeñar sus actividades, sin causa justificada, se descontará el pago de las horas no devengadas y en caso de reincidencia, el **“ICATLAX”**, rescindirá de inmediato el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.** Asimismo, las partes convienen que el **“ICATLAX”**, rescindirá el presente contrato sin responsabilidad para este Instituto, en caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”**, incurra durante el desempeño de sus actividades, en actos de deshonestidad u obtención de beneficios adicionales en forma indebida para él o un tercero ajeno a la relación contractual, que atente contra la calidad en el servicio y prestigio del **“ICATLAX”**.

**DÉCIMA NOVENA.** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”**, manifiesta estar enterado que en caso de incumplir con el presente contrato o no prestar sus servicios con la diligencia debida; no podrá ser recontratado por el **“ICATLAX”**.





# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

**VIGÉSIMA. "LAS PARTES" acuerdan.** - Que cuando se manifieste alguna de las causas de rescisión del presente contrato imputables o alguna causa que sea establecida por la normatividad aplicable queda facultado el Director General y/o jefe del departamento Jurídico de este Instituto para suscribir el aviso de rescisión y notificarlo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, en términos de lo establecido en el presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL ICATLAX"**, no adquiere ni reconoce otras a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, estableciéndose expresamente que la relación que contraen las partes es de carácter civil y, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia podrá reclamar ningún derecho laboral o de seguridad social a su favor.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en este Contrato, a lo dispuesto en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Locales de la Ciudad de Tlaxcala, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

**VIGESIMA TERCERA.** - Que el presente contrato es público de conformidad en los artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, por lo que, la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar.

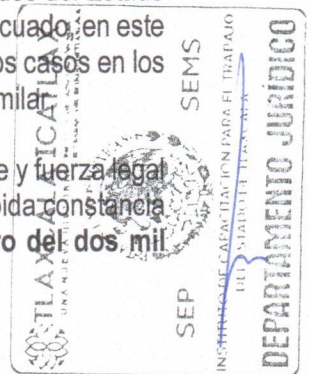
Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enteradas del valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que contiene, lo firman de conformidad al margen y al calce para su debida constancia legal, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **catorce días del mes de enero del dos mil veinticuatro**

**"EL ICATLAX"**

MTRO. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMTL.  
DIRECTOR GENERAL  
DEL "ICATLAX"

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS  
PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**

ROSENDO QUIROZ LUNA

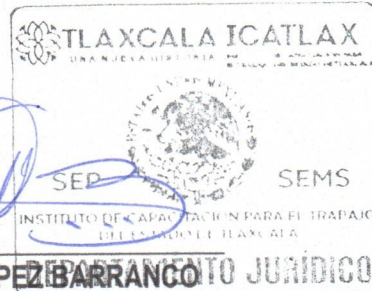




# TLAXCALA

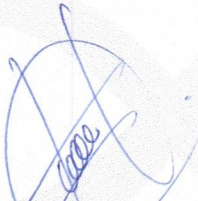
UNA NUEVA HISTORIA

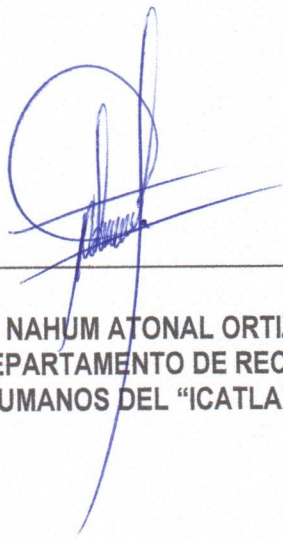
Vo. Bo.



  
LIC. JOSÉ GUSTAVO LÓPEZ BARRANCO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO  
DEL "ICATLAX"

TESTIGOS.

  
LIC. MARÍA ELIZABETH FLORES RAMOS  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL  
"ICATLAX"

  
PROF. NAHUM ATONAL ORTIZ JEFE  
DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
HUMANOS DEL "ICATLAX"

Esta hoja de firmas forma parte integral del CONTRATO NÚMERO 001, celebrado el día 14 de enero del año dos mil veinticuatro, entre el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala y EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE Rosendo Quiroz luna, lo anterior para constatar su debida constancia legal y que las firmas contenidas en esta foja son fidedignas.





# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

Clave del curso: UCVAT/MC001/2024  
Tepetitla de Lardizábal, Tlax; a 24 de Enero del 2024

JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL  
DIRECTOR GENERAL DEL ICATLAX  
PRESENTE

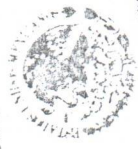
En referencia al curso autorizado mediante oficio UCVAT/SC001/2024, solicito sea autorizada la modificación siguiente:

	DATOS AUTORIZADOS	MODIFICACIONES SOLICITADAS
<b>Catálogo de Especialidades</b>		
Especialidad:	ARTESANIAS CON PASTAS, PINTURAS Y ACABADOS ✓	
Curso:	PINTURA EN CERAMICA ✓	
Clave:	14-APPA-2002A-CCO-03 ✓	
Duración:	300 ✓	
Número de módulo en la Unidad	1/6 ✓	
<b>Fechas y Horarios</b>		
Inicio:	2024/01/14 ✓	
Término:	2024/11/03 ✓	
Días de capacitación:	DO ✓	
Horario de impartición:	09:00 A 16:00 ✓	
<b>Datos Generales</b>		
Instructor:	ROSENDO QUIROZ LUNA ✓	
Número de expediente en cartera de instructores	2604 ✓	
<b>Lugar de la capacitación</b>		
Municipio:	NATIVITAS ✓	
Localidad:	SAN MIGUEL DEL MILAGRO ✓	
Dirección:	CACAXTLA S/N (MUSEO) ✓	
Modalidad:	CCO ✓	
Característica:	ACCIÓN MOVIL ✓	
<b>Número de Alumnos:</b>		
Hombres:	4 ✓	4
Mujeres:	11 ✓	11
Total:	15 ✓	15
<b>ALTAS</b>	<b>BAJAS</b>	<b>OBSERVACIONES GENERALES:</b>
GRANADOS ALVAREZ GEMA SERENA	MORENO ROSALES DANIELA <del>1421</del>	SE DA DE ALTA 2 ALUMNAS Y SE DA DE BAJA 2
JUAREZ ATONAL AMITZI YAMILETH	MORENO ROSALES ARANZA <del>1422</del>	ALUMNAS

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

  
**ICATLAX**  
 DIRECCIÓN TÉCNICO  
 ACADÉMICO  
**MA. MAGDALENA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**  
 DIRECTORA TÉCNICO ACADÉMICA

SOLICITA  
**MIGUEL ANGEL CASTRO FRANCO**  
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN  
 TEPETITLA DE LARDIZÁBAL, TLAX.  
 AUTORIZA CLAVE: 29E12002SKJ  
 DIRECCIÓN  
 TEPETITLA DE LARDIZÁBAL, TLAX.  
**BELÉN VEGA AMITZI**  
 DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
 Y EVALUACIÓN  
 ICATLAX

  
**TLAXCALA ICATLAX**  
 UNA NUEVA HISTORIA  
 SEMS  
 SEP  
 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO  
 DEL ESTADO DE TLAXCALA  
**DEPARTAMENTO JURÍDICO**

c.c.p.  
 Ma. Magdalena Hernández Gutiérrez. - Directora Técnico Académica. Para su Conocimiento  
 Belén Vega Ahuatzin - Directora de Planeación y Evaluación. Mismo Fin  
 María Elizabeth Flores Ramona. Directora Administrativa. Mismo Fin  
 José Guisberto López Barranco. - Jefe del Departamento Jurídico. Mismo fin  
 Archivo



**TLAXCALA**  
UNA NUEVA HISTORIA



Beach Volleyball  
**World Championships**

**TLAXCALA 2023**

**FIVB**

Clave del curso: UCVAT/SC001/2024


Tepetitla de Lardizábal, Tlax; a 08 de Enero del 2024

**JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL**  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ICATLAX  
**PRESENTE**

Sirva este medio para solicitar que esta Unidad de Capacitación, imparta el curso que a continuación se detalla:

Catálogo de Especialidades	
Especialidad:	ARTESANIAS CON PASTAS, PINTURAS Y ACABADOS ✓
Curso:	PINTURA EN CERAMICA ✓
Clave:	14-APPA-2002A-CCO-03 ✓
Duración:	300 ✓
Fechas y Horarios	
Inicio:	2024/01/14 ✓
Término:	2024/11/03 ✓
Días de capacitación:	DO ✓
Horario de impartición:	09:00 A 16:00 ✓
Datos Generales	
Instructor:	ROSENDO QUIROZ LUNA ✓
Número de expediente en cartera de instructores	2604 ✓
Lugar de la capacitación	
Municipio:	NATIVITAS ✓
Localidad:	SAN MIGUEL DEL MILAGRO ✓
Dirección:	CACAXTLA S/N (MUSEO) ✓
Modalidad:	CCO ✓
Característica:	ACCIÓN MOVIL ✓
Número de Alumnos:	
Hombres:	4 ✓
Mujeres:	11 ✓
Total:	15 ✓
Identificación del curso	
Catálogo de referencia:	2023-2024 ✓
Número de curso en catálogo:	3/6 ✓
Número de curso en la Unidad de Capacitación:	1/6 ✓
Organización o Institución atendida:	N/A ✓
Rango de edad:	16-44 ✓
Área de influencia:	N/A ✓

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

  
**MA. MAGDALENA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**  
DIRECTORA TÉCNICO ACADÉMICA  
DIRECCIÓN TÉCNICO ACADÉMICA

  
**ICATLAX**  
SOLICITA  
MIGUEL ÁNGEL CASTRO FRANCO  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN  
AUTORIZA  
PLANTEL ICATLAX  
CLAVE: 29E1G000SK  
DIRECCIÓN  
TEPETITLA

  
BELEN VEGA AHUATZIN  
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
ICATLAX  
SEMS  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
SEP

C.C.P.  
Ma. Magdalena Hernández Gutiérrez. - Directora Técnico Académica. Para su Conocimiento  
Belén Vega Ahuatzin - Directora de Planeación y Evaluación. Misma Fin  
María Elizabeth Flores Ramos, Directora Administrativa. Misma Fin  
José Gustavo López Barréno. - Jefe del Departamento Jurídico. Misma Fin  
Archivo



**ICATLAX**

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**ICATLAX**



**EDUCACIÓN**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

# Asignación de Instructores

## Curso CCO

Folio: 2

Expediente: 2604 ✓

Curp: QULR950129HTLRNS07 ✓

Instructor: ROSENDO QUIROZ LUNA ✓

Plantel: U.C. VILLA ALTA ✓

Especialidad: ARTESANÍAS CON PASTAS, PINTURAS Y ACABADOS ✓

Modulo: PINTURA EN CERÁMICA ✓

Municipio: NATÍVITAS ✓

Lugar: CACAXTLA S/N, (MUSEO DE SITIO), SAN MIGUEL DEL MILAGRO

Fecha del 2024-01-14 Al 2024-11-10

Horario:

	Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes	Sabado	Domingo
Inicio	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	09:00
Fin	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	16:00

Total Horas: 300 ✓

**AUTORIZACIÓN**

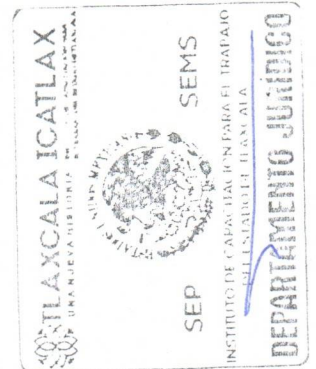


ICATLAX

DIRECCIÓN TÉCNICO

**MA. MAGDALENA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**

**DIRECTORA TÉCNICO ACADÉMICA**



INSTITUTO DESCENTRALIZADO: **TLAXCALA** UNIDAD DE CAPACITACIÓN: **VILLA ALTA**  
 ESPECIALIDAD: **ARTESANÍAS CON PASTAS, PINTURAS Y ACABADOS** CURSO: **PINTURA EN CERÁMICA** CLAVE: **14-APPA-2002A-CCO-03** CICLO ESCOLAR: **21**  
 FECHA DE INICIO: **2024/01/14** FECHA DE TÉRMINO: **2024/11/03** DURACIÓN EN HORAS: **300** GRUPO: **1** HORARIO: **DO 09:00 A 1**

NÚMERO DE CONTROL	NOMBRE DEL ALUMNO PRIMER APELLIDO / SEGUNDO APELLIDO * NOMBRE (S)	TIPO DE ALUMNO		TIPO DE DISCAP.	INSCRIPCIÓN			ACREDITACIÓN			FECHA REC
		INS. IND.	BECADOS		SEXO	EDAD	ESCOLARIDAD	COMPETENTE	AUN NO COMPETENTE	DESERCIÓN	
1	FLORES PEREZ ANA PAOLA	X			M	24	6				
2	GARDUÑO LOPEZ ROSA JAZMIN	X			M	29	6				
3	GOMEZ JIMENEZ KAREN	X			M	32	8				
4	GRANADOS ALVAREZ GEMA SERENA	X			M	23	5				
5	HERNANDEZ MELENDEZ ABIGAIL	X			M	22	7				
6	JUAREZ MAGDALENO ANA LILIA	X			M	24	8				
7	JUAREZ MAGDALENO BRENDA FATIMA	X			M	26	8				
8	JUAREZ ATONAL ANITZI YAMILETH	X			M	23	8				
9	MELENDEZ OCAÑA BISMARCK	X			H	25	6				
10	MONTIEL PONCE MARIA ISABEL	X			M	27	6				
11	PONCE CASTILLO MARIA DE LOS ANGELES	X			M	44	4				
12	QUIROS LUNA JOSE	X			H	23	6				
13	SERRANO GUTIERREZ RAUL EDUARDO	X			H	25	8				
14	SERRANO GUTIERREZ MIGUEL FAVIO	X			H	24	6				
15	VELA CERVANTES DENIS	X			M	25	8				
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											

**INSCRIPCIÓN**

MIGUEL ANGEL CASTRO FRANCO  
 NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR  
 DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN

**U.S.E.T. PLANTEL ICATLAX**  
 CLAVE: **SEIIC-0005K**  
 DIRECCIÓN  
 TEPETITLA

**SEMS**  
 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO  
 DEL ESTADO DE TLAXCALA  
 DEPARTAMENTO JUNIOR

**ACREDITACIÓN/CERTIFICACIÓN**

NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN

SELLO

NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL INSTITUTO